

Radicación No.: 66001-31-05-001-2018-00290-01
Demandante: Enrique Vargas Luna
Demandado: Colpensiones, Protección S.A y Porvenir S.A
Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Hoyos Sepúlveda
Magistrada que salva voto: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón

SALVAMENTO DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto, manifiesto mi inconformidad frente a la providencia mayoritaria por las siguientes razones:

Bajo el argumento de que se revisa el asunto en consulta a favor de COLPENSIONES, en la sentencia mayoritaria se termina premiando a la AFP PROTECCIÓN S.A, entidad que jamás censuró la declaratoria de la ineficacia bajo el argumento de que esa entidad no aparecía ni en los hechos ni en las pretensiones de la demanda. La sentencia viola el principio de consonancia en lo que se refiere a la apelación de PROTECCIÓN S.A.

Por otro lado, en la contestación de la demanda, la AFP PROTECCIÓN S.A parte del paradigma de que se está pidiendo la ineficacia del traslado que el demandante hizo a esa entidad, siendo ello suficiente para que de inmediato la jueza de instancia activara las facultades extra petita, como en efecto lo hizo, facultades que tampoco fueron motivo de apelación.

Así las cosas, debió confirmarse la sentencia de primera instancia por cuanto no se probó en el expediente que PROTECCIÓN S.A le hubiera suministrado información suficiente, clara y necesaria al actor en los términos de la Corte Suprema de Justicia

En estos términos sustento mi salvamento de voto.



ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada